

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**N. ° 263 -2024-SATP**

Piura, 01 de Abril de 2024.

**VISTO;** el Informe N° 181-2024-DRH-GA-SATP, de fecha 01 de Abril de 2024, emitido por la Abg. María del Carmen Gallo Zapata, Jefe del Departamento de Recursos Humanos del el Servicio de Administración Tributaria de Piura, hace de conocimiento que se deberá emitir acto administrativo, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ordenanza Municipal N.º 030-1999-C/PPP, se crea el Servicio de Administración Tributaria de Piura, como un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Provincial de Piura, con personería jurídica de Derecho Público Interno, encargado de organizar y ejecutar la administración fiscalización y recaudación de los ingresos tributarios y no tributarios de la Municipalidad Provincial de Piura;

Que, de acuerdo al Estatuto del Servicio de Administración Tributaria de Piura, aprobado mediante Edicto Municipal N° 008-99-C/PPP, el Servicio de Administración Tributaria de Piura goza de autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera; y de acuerdo a su Artículo 10º: Corresponde al Gerente General del SATP la representación legal de la institución, y ejecutar las funciones de Dirección General, Organización y Administración, con las facultades y atribuciones conferidas por el Comité Directivo del SATP;

Que, mediante Resolución de Comité Directivo N. ° 001-2023-CD/SATP, de fecha 10 de enero de 2023, se designa en el cargo de confianza de Gerente General del Servicio de Administración Tributaria de Piura, al Lic. Antonio Arca Guerra;

Que, mediante Reglamento Interno de Trabajo, "artículo 29º.- El SAT PIURA, no se encuentra facultado al pago de horas extras, conforme a lo establecido por las normas presupuestales que rigen el Sector Público. En tal sentido de producirse trabajo en sobretiempo u horas extras, éstas serán compensadas con periodos equivalentes de descanso físico, lo cual tampoco generará gasto adicional a ésta entidad pública. Para la compensación, las horas laboradas, deberá ser pactados, autorizado y comunicados de forma expresa por ambas partes. La autorización para laborar en sobretiempo deberá ser comunicada al departamento de Recursos Humanos, para los controles respectivos;

Que, mediante Informe N° 181-2024-DRH-GA-SATP, de fecha 01 de Abril de 2024, emitido por la Abg. María del Carmen Gallo Zapata, Jefe del Departamento de Recursos Humanos del Servicio de Administración Tributaria de Piura, hace de conocimiento, que la colaboradora Lic. Dora Liz Margot Ramírez Acuña, quien tiene el cargo de Jefe del Departamento de Servicios al Contribuyente (e), gozará de sus días de compensación del 01 de abril al 02 de abril del 2024 por Dos (02) días, de haber laborado por necesidad de servicio, por culminar el ejercicio fiscal 2023, correspondiente a los días 09 y 31 de diciembre del 2023. De lo antes expuesto, se sugiere encargar las funciones del cargo de Jefe del Departamento de Servicios al Contribuyente (e), al Econ. Valladares Saavedra Julio Cesar, Jefe del Departamento de Gestión de Cobranzas - Adscrito a DDD, en adición a sus funciones, a efectos de continuar con las labores propias del departamento;

Por lo expuesto y en ejercicio de la facultad prevista en el Artículo 10º del Edicto Municipal N. ° 008-1999 -C/PPP - Estatuto del SAT-PIURA;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR** las funciones del cargo de Jefe del Departamento de Servicios al Contribuyente (e) del Servicio de Administración Tributaria de Piura, al colaborador Econ. Valladares Saavedra Julio Cesar, a partir del 01 de abril de 2024 al 02 de abril de 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNÍQUESE** la presente Resolución a los funcionarios y dependencias involucradas para su conocimiento y fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

SATP  
  
Lic. Jose Antonio Arca Guerra  
GERENTE GENERAL